

4



12:20 hrs
19 OCT 2017

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Manzanillo
9 OCT 2017
Manzanillo
RECIBIDO
REGIDORES

LA SUSCRITA C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

32

CERTIFICA

19 OCT 2017
12:21

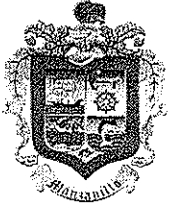
QUE EN EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 77 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA

QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 13 TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, EN EL PUNTO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMÉNEZ, OFICIAL MAYOR Y ENLACE FORTASEG 2017, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÉSTE AYUNTAMIENTO. A FIN DE LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DE UN ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN FUNGIRÁ COMO INSTRUCTOR EVALUADOR EN LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, TENIENDO UN COSTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. LICENCIADA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO C. CONTADOR PÚBLICO CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN ACUDE A TRAVÉS DE SU ENCARGADO EL LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO REGIONAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1994, se elevan a rango constitucional, los principios que dan cause y sustento jurídico a la Coordinación en materia de Seguridad Pública y se ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deben actuar los tres órdenes



de gobierno, a fin de dar respuesta al clima de temor e inquietud entre la población a nivel nacional, como consecuencia del incremento de la delincuencia organizada.

El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública, es una Institución dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su normatividad y operación. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 27/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

Que en aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se considera indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos.

Además es posible observar que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 02 de enero de 2009, se ha generado nuevas formas de coordinación entre las instituciones y órganos de procuración de justicia y seguridad pública, destacando en su artículo 47 que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, y proponer la celebración de convenios con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CENTRO REGIONAL":

1.1.- Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010, y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.

1.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o sustituidas en forma alguna.

1.3.- Que ha recibido la propuesta del "H. AYUNTAMIENTO" para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.

1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en carretera Yautepec-Jojutla Km 34.5 s/n, colonia Ticumán, C.P. 62773, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones. CRA000522MVA.

2.- DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA":

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México
Internet: www.manzanillo.gob.mx



2.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II; así como 106 de la Constitución Política de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

2.2.- Que la C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS acude a celebrar el presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de la Institución del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Manzanillo, Colima, de fecha 10 de octubre de 2015 y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 20 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

2.3.- Que la C. LICENCIADA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, comparece a la suscripción de este convenio en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.4.- Que la Dirección de General de Seguridad Pública y Vialidad de "EL H. AYUNTAMIENTO" del Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta recurso FORTASEG 2017, disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, para cubrir la erogación que cause la prestación de servicios, materia del presente convenio.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de MMC8501014X0, y domicilio fiscal el ubicado en: Calle Av. Juárez Número 100.

2.6.- Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Av. Juárez Número 100, en Manzanillo, Colima.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancias que pudieran provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este se generan.

3.2.- Son conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento se establecen, mismos que no contravienen disposición alguna o algún requisito legal aplicable; no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero y, constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a realizar a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" los servicios de evaluación, consistentes en la aplicación de la evaluación de las

"2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México
Internet: www.manzanillo.gob.mx



competencias básicas de la función policial que se describe en la tabla 1. LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN, están dirigidos a un grupo de servidores públicos adscritos a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN.

PROGRAMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN: TABLA 1

Evaluación	Modalidad	Núm. de elementos	Costo por elemento	Costo Total
Evaluación de las competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.	Itinerante	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

Además de lo anterior, incluirá:

- El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Reconocimiento oficial correspondiente a la participación de los servidores públicos en los eventos de evaluación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.

Por su parte el Municipio entregará:

- Lista de los elementos a integrar la evaluación de competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.
- Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se solicitan para la aplicación de la evaluación.
- El "H. AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, el "CENTRO" no incurre en responsabilidad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL CENTRO REGIONAL" por concepto de **LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN** antes señalado, las cantidades establecidas en el calendario que forma parte íntegra de la cláusula segunda del presente instrumento.

- El pago total de la evaluación haciende a la cantidad de: \$XX, XXX.XX (XXXX. XXXX XXXXX 00/100 M.N.)

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago señalado en la cláusula anterior será cubierto por el "H. AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO REGIONAL" en una sola exhibición \$00,000.00 (XXXXXXXXXX 00/100 M.N.) al iniciar la capacitación como se estipula en la segunda cláusula (programación de impartición anexo 1).

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLABE 012540001370675858, radicada en la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de Cuernavaca, Morelos.

"2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México
Internet: www.manzanillo.gob.mx



Asimismo, "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

SEXTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el ___ de ___ e de 2017, o bien que se concluyan a satisfacción de las partes, las contraprestaciones materia del presente convenio o lo que suceda primero.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. Las partes acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de **LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**, serán propiedad única y exclusiva de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "EL CENTRO REGIONAL" se sujetará a la supervisión y evaluación de "EL H. AYUNTAMIENTO", por cualquier situación relacionada con el objeto del presente convenio, y si encontrara un inconveniente, deberá hacerlo saber por escrito a "EL CENTRO REGIONAL" para que éste dé solución completamente satisfactoria para las partes a la brevedad, en el marco de sus posibilidades y términos pactados.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para las partes vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "EL CENTRO REGIONAL" y el personal que éste asigne para impartir la capacitación materia del presente convenio, por lo que desde este momento se libera a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier relación de tipo contractual, civil, laboral o cualquier otro índole y, en ningún caso será considerado como patrón u obligado solidario o sustituto del personal asignado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL CENTRO REGIONAL" se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información, a través de ningún medio o instrumento, sin autorización expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", incluso después de la terminación del presente instrumento; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, si el "EL CENTRO REGIONAL" no resuelve alguna inconformidad notificada por escrito en el término máximo de 10 (diez) días naturales y, señalada con antelación en la cláusula Novena, por así convenir a sus intereses y funciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente convenio imputables a "EL CENTRO REGIONAL":

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio sin contar con la previa autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL H. AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados que en razón de la materia correspondan en el Estado de Colima renunciando al fuero que les pueda pertenecer por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. **Enterados del contenido, alcance y fuerza legal, las partes suscriben el presente instrumento por duplicado en el Municipio de Manzanillo, Colima, a los ___ días del mes de ___ de 2017.**

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES FUE SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO REFERIDO, EN SUS TÉRMINOS. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----





MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA



ENLACE FORTASEG/004/2017

LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL.
SECRETARIA INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

Con la finalidad de cumplir con las metas FORTASEG 2017, en la partida Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, por medio de la presente y de la manera más atenta, solicito se enliste en la próxima sesión de cabildo, la autorización para la firma del convenio con el Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública, para que lleve a cabo la capacitación de 01 (uno) elemento de la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, que será el instructor evaluador en: evaluación de las competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.

Cabe señalar que el costo por elemento será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

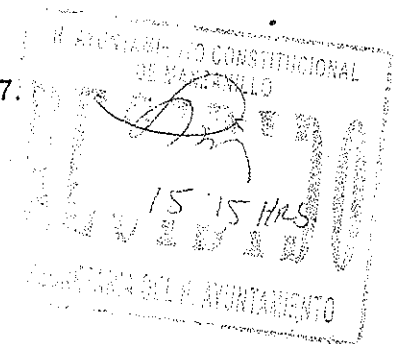
ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL. OCTUBRE 06 DE 2017.



RAFAEL PRECIADO JIMENEZ
OFICIALIA MAYOR Y ENLACE FORTASEG 2017.

OFICIALIA MAYOR

c.c.p. Archivo.
ARPJ/wcmt©



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Av. Juárez N° 100, Colonia Centro C.P. 28200 Tels. (314) 1372278 y (314) 1372279

Manzanillo, Colima, México.

www.manzanillo.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. LICENCIADA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LA CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, TESORERA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN ACUDE A TRAVÉS DE SU ENCARGADO EL LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO REGIONAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1994, se elevan a rango constitucional, los principios que dan cause y sustento jurídico a la Coordinación en materia de Seguridad Pública y se ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deben actuar los tres órdenes de gobierno, a fin de dar respuesta al clima de temor e inquietud entre la población a nivel nacional, como consecuencia del incremento de la delincuencia organizada.

El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública, es una Institución dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su normatividad y operación. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 27/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

Que en aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se considera indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos.

Además es posible observar que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 02 de enero de 2009, se ha generado nuevas formas de coordinación entre las instituciones y órganos de procuración de justicia y seguridad pública, destacando en su artículo 47 que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, y proponer la celebración de convenios con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CENTRO REGIONAL":

- 1.1.- Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010, y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.
- 1.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o sustituidas en forma alguna.
- 1.3.- Que ha recibido la propuesta del "H. AYUNTAMIENTO" para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.
- 1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en carretera Yautepec-Jojutla Km 34.5 s/n, colonia Ticumán, C.P. 62773, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones. CRA000522MVA.

2.- DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA":

- 2.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II; así como 106 de la Constitución Política de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal de Manzanillo, Colima.
- 2.2.- Que la C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS acude a celebrar el presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de la Institución del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Manzanillo, Colima, de fecha 10 de octubre de 2015 y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 20 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.
- 2.3.- Que la C. LICENCIADA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, comparece a la suscripción de este convenio en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2.4.- Que la Dirección de General de Seguridad Pública y Vialidad de "EL H. AYUNTAMIENTO" del Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta recurso FORTASEG 2017, disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, para cubrir la erogación que cause la prestación de servicios, materia del presente convenio.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de MMC8501014X0, y domicilio fiscal el ubicado en: Calle Av. Juárez Número 100, en Manzanillo, Colima.

2.6.- Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Av. Juárez Número 100, en Manzanillo, Colima.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancias que pudieran provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este se generan.

3.2.- Son conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento se establecen, mismos que no contravienen disposición alguna o algún requisito legal aplicable; no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero y, constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a realizar a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" los servicios de evaluación, consistentes en la aplicación de la evaluación de las competencias básicas de la función policial que se describe en la tabla 1. LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN, están dirigidos a un grupo de servidores públicos adscritos a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN.

PROGRAMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN: TABLA 1

Evaluación	Modalidad	Num. de elementos	Costo por elemento	Costo Total
Evaluación de las competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.	Itinerante	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

Además de lo anterior, incluirá:

- El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Reconocimiento oficial correspondiente a la participación de los servidores públicos en los eventos de evaluación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.

Por su parte el Municipio entregará:

- a) Lista de los elementos a integrar la evaluación de competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.
- b) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se solicitan para la aplicación de la evaluación.
- c) El "H. AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su evaluación es menor, el "CENTRO" no incurre en responsabilidad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL CENTRO REGIONAL" por concepto de LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN antes señalado, las cantidades establecidas en el calendario que forma parte íntegra de la cláusula segunda del presente instrumento.

1. El pago total de la evaluación asciende a la cantidad de: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago señalado en la cláusula anterior será cubierto por el "H. AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO REGIONAL" en una sola exhibición \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) al iniciar la capacitación como se estipula en la segunda cláusula (programación de impartición anexo 1).

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLABE 012540001370675858, radicada en la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

SEXTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de noviembre de 2017, o bien que se concluyan a satisfacción de las partes, las contraprestaciones materia del presente convenio o lo que suceda primero.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. Las partes acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, serán propiedad única y exclusiva de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "EL CENTRO REGIONAL" se sujetará a la supervisión y evaluación de "EL H. AYUNTAMIENTO", por cualquier situación relacionada con el objeto del presente convenio, y si encontrara un inconveniente, deberá hacerlo saber por escrito a "EL CENTRO REGIONAL" para que éste dé solución completamente satisfactoria para las partes a la brevedad, en el marco de sus posibilidades y términos pactados.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para las partes vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "EL CENTRO REGIONAL" y el personal que éste asigne para impartir la capacitación materia del presente convenio, por lo que desde este momento se libera a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier relación de tipo contractual, civil, laboral o cualquier otro índole y, en ningún caso será considerado como patrón u obligado solidario o sustituto del personal asignado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL CENTRO REGIONAL" se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información, a través de ningún medio o instrumento, sin autorización expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", incluso después de la terminación del presente instrumento; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, si el "EL CENTRO REGIONAL" no resuelve alguna inconformidad notificada por escrito en el término máximo de 10 (diez) días naturales y, señalada con antelación en la cláusula Novena, por así convenir a sus intereses y funciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente convenio imputables a "EL CENTRO REGIONAL":

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio sin contar con la previa autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL H. AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados que en razón de la materia correspondan en el Estado de Colima renunciando al fuero que les pueda pertenecer por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enterados del contenido, alcance y fuerza legal, las partes suscriben el presente instrumento por duplicado en el Municipio de Manzanillo, Colima, a los 27 días del mes de septiembre de 2017.

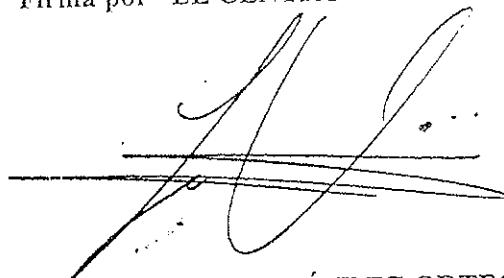
Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. LICENCIADA GABRIELA BENAVIDES COBOS.
Presidente Municipal

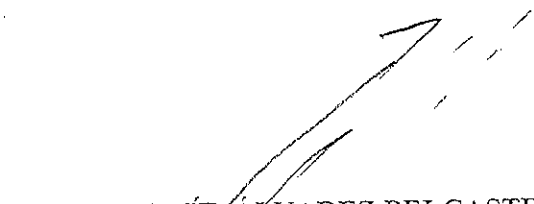
C. LICENCIADA LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL.
Secretario del H. Ayuntamiento

C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO.
Tesorero Municipal

Firma por "EL CENTRO REGIONAL"

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA
Encargado del Centro Regional de Actualización
en Materia de Seguridad Pública

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping stroke that curves upwards and to the right, positioned above a horizontal line.

C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE
Jefe de Contabilidad y Finanzas del Centro Regional
de Actualización en Materia de Seguridad Pública

5

ANEXO I

Evaluación	Modalidad	Num. de elementos	Fecha de impartición
Evaluación de las competencias básicas de la función policial para instructor evaluador.	Itinerante	1	09 al 14 de octubre de 2017

